

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0096

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones -LOT, y última reforma con Suplemento del Registro Oficial 1 de 11 de febrero de 2022, dispone: *“**Art. 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.- Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes: (...) 24. (...) Asimismo, cumplirá con los servicios requeridos en casos de emergencia, tales como llamadas gratuitas, provisión de servicios auxiliares para Seguridad pública y del Estado y cualquier otro servicio que determine la autoridad competente de conformidad con la Ley”***.
- Que, la LOT, dispone: *“Artículo 142.- Se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*
- Que, el artículo 147 de la LOT, dispone que, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, el Director Ejecutivo es competente para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos previstos en la ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico; por lo que, a efectos de garantizar el pleno ejercicio del derecho a portabilidad del número, es competente para intervenir en los aspectos que sean necesarios.
- Que, La Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 409 de 12 de Marzo 2021, establece:

*“**Art. 21.- Implementación del Sistema Cell Broadcast.-** Los prestadores del servicio móvil avanzado deberán implementar y mantener operativo un sistema de difusión de mensajes de alerta basado en la tecnología Cell Broadcast; para el*

efecto, se sujetarán a las políticas emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

La implementación del componente CBE (Cell Broadcast Entity) será responsabilidad del Estado, a través de la Entidad de recepción de llamadas y despacho de emergencias (SIS ECU911), el que se encargará de la instalación y gestión del CBE.

A los prestadores, tanto públicos como privados, del servicio móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual, les corresponde implementar el componente CBC (Cell Broadcast Center), para lo cual cada prestador del servicio lo podrá implementar de manera individual o hacerlo conjuntamente con otro u otros prestadores del servicio móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual (...)

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...) Tercera.- Para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 024-2019 de 12 de septiembre de 2019, por el cual el MINTEL, emite la “Política para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias” los prestadores del servicio móvil avanzado y servicio móvil avanzado a través de operador móvil virtual; deberán ajustar sus redes e implementar un sistema de difusión de mensajes de alerta de emergencia Cell Broadcast, observando lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; acogiendo el estándar internacional 3GPP para PWS, CBS y demás estándares de la industria de telecomunicaciones relacionados y definidos para el envío de notificaciones masivas y alertas de emergencia; debiendo dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la presente Norma Técnica.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, podrá otorgar o ampliar los plazos que al efecto correspondan, para la plena aplicación de esta Disposición, previa petición motivada de los operadores del servicio móvil avanzado.

(...) Sexta.- Plazos para implementación.- En relación a los cambios a nivel de reportería, anexos, detalles técnicos que se establecen en la presente Norma Técnica, se otorgan 12 meses a los prestadores de servicios para su desarrollo e implementación”.

Que, con oficio VPR-26600-2022, ingresado en la ARCOTEL, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2022-003577-E de 7 de marzo de 2022, la empresa OTECEL S.A., respecto a la implementación del Sistema Cell Broadcast dispuesto en la Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias, expresó y solicitó:

“2. JUSTIFICACIÓN

Una vez que la Norma Técnica se publicó en el registro oficial el 12 de marzo del 2021, se inició el proceso de contratación para la implementación del sistema, que de acuerdo con las políticas de Telefónica contempla las siguientes etapas:

- *Definición de las especificaciones técnicas con las que debe implementarse el sistema*
- *Contacto con los proveedores (RFI)*
- *Elaboración del proyecto y determinación del presupuesto*
- *Aprobación del presupuesto*
- *Elaboración de RFPs/Apertura de procesos de licitación*
- *Evaluación y defensa de ofertas*
- *Adjudicación*

El 9 de noviembre del 2021 se adjudicó la implementación del CBC (la carta de adjudicación se adjunta en el Anexo 1) y su instalación se inició en el mes de diciembre; es decir que desde que se aprobó la norma hasta la adjudicación transcurrieron 8 meses de los 12 previstos en la Norma Técnica para la implementación del sistema CB.

Es importante mencionar que, a la fecha de entrada en vigor de la Norma Técnica, el presupuesto de OTECEL S.A. para el año 2021 estaba ya en plena ejecución y no contemplaba la adquisición e implementación del sistema Cell Broadcast; por tal motivo el proceso de adquisición debió incluir la aprobación del presupuesto por parte de nuestra casa matriz (...)

3. ESTADO ACTUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CB

La operatividad del sistema de alerta temprana utilizando la tecnología Cell Broadcast, exige la integración de todos los componentes que conforman el sistema; esto es: el Cell Broadcast Entity (CBE) que debe ser operado por el ECU911, el Cell Broadcast Center (CBC) que es implementado por los prestadores del SMA (a través del cual se conecta a la red del SMA), y, la interfaz entre estas dos plataformas.

Tomando como referencia este diagrama a continuación se detalla el estado de implementación del sistema CB en nuestra red.

El CBC (Cell Broadcast Center) se encuentra implementado en un 75% y se ha planificado que esté totalmente operativo a fines del mes de marzo.

Al momento ya se han ejecutado los siguientes trabajos para la instalación del CBC:

- ✓ *Ingeniería de detalle física de los servidores*
- ✓ *Instalación y anclaje de Rack*
- ✓ *Adjudicación e implementación del proceso de cableado*
- ✓ *Instalación de equipos y aprovisionamiento*

Está en proceso de implementación lo siguiente:

- ✓ *Implementación del networking, que se refiere a la integración del CBC con nuestra red del SMA*
- ✓ *Integración del CBC con el OSS (Operations Support Systems), que permitirá realizar el monitoreo, detectar y solventar problemas en línea, a través de*

procesos automatizados desarrollados específicamente para realizar el seguimiento del sistema CB.

Para la Integración del CBC con la RAN se necesita realizar actualizaciones en las controladoras y RBSs de las tres tecnologías; a la fecha se presenta un avance en la implementación del 26% de nuestra red (...).

La implementación del CB en los elementos de Red faltantes, se ha planificado que se culmine hasta fines del presente año (...)

Para junio/2022 se ha previsto que se inicien las pruebas con terminales homologados y habilitados para operar con CB.

Es necesario mencionar que la integración con la RAN se inició con la tecnología 4G debido a que mientras más actual es la tecnología menos complicaciones trae la implementación; y, por esta misma razón es que en las partes que faltan por implementar (tecnologías 2G y 3G en su mayoría) está planificarlo para realizarlo entre mayo y noviembre del 2022 (...).

(...) 6. PETICIÓN

Habiendo detallado los motivos por los que el tiempo de 12 meses establecido en la Norma Técnica ha sido insuficiente para realizar todas las adecuaciones que se requieren para la total implementación del sistema, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera se solicita que se otorgue a OTECEL S.A., el plazo adicional de 9 meses para terminar la implementación del Cell Broadcast en nuestra red”.

Que, con oficio No. SIS-SIS-2022-0196-OF de 8 de marzo de 2022, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, respecto del avance de la implementación del Cell Broadcast Entity, dispuesto en la Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias, expresó y solicitó lo siguiente:

- *Con Oficio Nro. CNTEP-GNARI-2021-0016-O el 29 de noviembre de 2021, la CNT EP remite dos (2) propuestas técnico - comerciales, las cuales son similares técnicamente hablando, pero difieren en cuanto al valor fijado por concepto de inscripciones y mensualidades.*
- *Con Oficio Nro. SIS-SIS-2021-1050-OF de 07 de diciembre de 2021, este Servicio pone en conocimiento de la propuesta al MINTEL, solicitando se “...evalúe la propuesta enviada por la empresa CNT EP y determine los acuerdos o lineamientos para que no se presente un incumplimiento por parte del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; así como se emita su pronunciamiento en relación al soporte que se pueda brindar para viabilizar la gestión en la instalación y administración del CBE en el SIS ECU 911 (...).”*
- *Mediante correo electrónico de 20 de enero de 2022 el MINTEL indica: “(...) con la finalidad de continuar con las coordinaciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0393 para la implementación de la plataforma Cellbroadcast, se invita a participar de la reunión programada para el día viernes 28 de enero de 2022 a las 11:00”.*

- *Conforme los compromisos asumidos en la reunión del 28 de enero de 2022, la CNT EP mediante correo electrónico de 31 de enero de 2022, remite una nueva propuesta comercial y el cronograma tentativo (adjunto); posterior, y luego de consultas realizadas a la propuesta enviada, con correo electrónico de 07 de febrero de 2022, la CNT EP remite la propuesta técnico – comercial actualizada (...).*

Por lo expuesto y conforme el cronograma indicado por la CNT EP, para el 31 de marzo de 2022 se estaría definiendo el hito de “Firma de acuerdo SIS ECU 911 – CNT EP”, seguido de varias etapas intermedias, hasta la final de “Implementación e integración de CBE con CBC de operadoras móviles” para el 30 de noviembre de 2022.

En este sentido, tomando en cuenta la línea de tiempo programada por la CNT EP y la no definición de los términos para la instalación y gestión del CBE entre la CNT EP y el SIS ECU 911, me permito reiterar en el requerimiento realizado el 21 de septiembre de 2021, solicitando se realice el análisis pertinente para que se conceda una ampliación del plazo establecido en la normativa vigente, de forma que permita vincular todas las operadoras de telefonía al componente Cell Broadcast Entity, en dependencia de los parámetros y características técnicas indicadas en la propuesta de la CNT EP, y cumplir con la implementación del Sistema Cell Broadcast (...).

Que, con memorando No. ARCOTEL-CREG-2022-0139-M de 11 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación, remite el informe técnico-jurídico No. IT-CRDS-GR-2022-0018 de 09 de marzo de 2022 al que se adjunta el informe jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0006 de 11 de marzo de 2022 aprobado por la Coordinación General Jurídica, en el cual se concluye que el “INFORME PARA LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA NORMA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ARCOTEL”, se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente; razón por la cual, es procedente que el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, en uso de sus competencias y atribuciones legales emita el acto administrativo correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y acoger en su totalidad el Informe Técnico No. IT-CRDS-GR-2022-0018 de 9 de marzo de 2022, remitido por la Coordinación Técnica de Regulación con memorando No. ARCOTEL-CREG-2022-0139-M de 11 de marzo de 2022; así como y el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2022-0006 de 11 de marzo de 2022, aprobado y remitido por la Coordinación General Jurídica mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2022-0147-M de 11 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Aprobar la ampliación del plazo indicado en la Disposición Transitoria Sexta de la Norma Técnica de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para Emergencias, a seis meses (6) meses adicionales, contados a partir del 13 de marzo de 2022, en virtud de lo determinado en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo y lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Norma Ibídem.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente resolución a las Coordinaciones de Títulos Habilitantes, de Regulación, Control y Jurídica de la ARCOTEL, así como a los prestadores del servicio móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual y al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de marzo de 2022

Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
<p>Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones</p> <p>VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA Firmado digitalmente por VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA Fecha: 2022.03.11 16:21:49 -05'00'</p> <p>Ing. Víctor Salazar</p> <p>Ab. Indira Cabrera</p>	<p>Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones</p> <p>Mgs. Andrés Riofrío</p> <p>Ab. Alex Becerra</p>	<p>Mgs. Eduardo Sánchez Coordinador Técnico de Regulación</p>